

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023"**  
**PROCESO ENDE-CDGE-R-2023-028**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5° incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

- I. *Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

***"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)***





*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.***

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

#### **ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica”.*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."*

Que, el numeral 2 del artículo señalado precedentemente, establece que: *"(...) el Documento de Requerimiento de Propuestas debe ser publicado en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente se invita a potenciales proponentes”.*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctrico como Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-8/13-23 de 02 de agosto de 2023, el Profesional Junior GOSE RCBJ 4 Justifica al Responsable Administrativo, la "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UGEN-8/2-23 de 03 de agosto de 2023, el Profesional Nivel VI – GOSE 6 vía el Jefe Unidad Generación recomienda al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos, autorizar y gestionar el inicio del proceso de contratación para la "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023".





Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UGEN-8/5-23 de 04 de agosto de 2023, el Jefe Unidad Generación vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-8/2-23.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1.

Que, el proceso fue publicado en el periódico Opinión y en la página de ENDE el 29 de agosto de 2023 y mesa de partes, asimismo se emitió invitaciones para presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y en función al Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-8/10-23 de 31 de agosto de 2023 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 08 de septiembre de 2023, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió las siguientes propuestas:

Nº	Proponentes
1	Advanced And Applied Technology S.R.L.
2	Kraken Servicios Generales S.R.L.
3	Electroalfa S.R.L.
4	Syntex Asphalt SRL.

*Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-9/3-23*

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-9/3-23 de 13 de septiembre de 2023, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD, respecto al Proceso de contratación de "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023", Proceso N° ENDE-CDGE-R-2023-028, lo siguiente:

### **I. EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas presentadas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, aplicando el Formulario V-1.





**Advanced And Applied Technology S.R.L.**

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta de la empresa **Advanced And Applied Technology S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada; por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**Kraken Servicios Generales S.R.L.**

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **Kraken Servicios Generales S.R.L.**, no continua con la evaluación, debido a que en su Formulario B-1 Propuesta Económica propone un monto superior al precio referencial del proceso; **por tanto, descalifica cumpliendo el numeral 7 inciso b.** Cuando la propuesta económica supere el precio referencial del Documento de Requerimiento de Propuestas.

**Electroalfa S.R.L**

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **Electroalfa S.R.L.**, no continua con la evaluación, debido a que en su Formulario B-1 Propuesta Económica propone un monto superior al precio referencial del proceso; **por tanto, descalifica cumpliendo el numeral 7 inciso b.** Cuando la propuesta económica supere el precio referencial del Documento de Requerimiento de Propuestas.

**Syntex Asphalt SRL**

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta de la empresa **Syntex Asphalt SRL**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada; por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**II. MÉTODO DE SELECCIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**

**ERRORES ARITMETICOS**

Cumpliendo con el numeral 27. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION POR PRECIO EVALUADO MÁS BAJO numeral y sub numeral 27.1. Del Documento de Requerimiento de Propuestas, se revisó las propuestas económicas del Formulario B-1, donde no existen errores aritméticos por los proponentes que hasta ahora están en la etapa de evaluación que son los siguientes:

PRELACION	NOMBRE DEL PROPONENTE POR ORDEN DE PRELACIÓN	TOTAL PRECIO
		AJUSTADO (TPA) BS.
1	Syntex Asphalt SRL	1.840.000,00
2	Advanced And Applied Technology S.R.L.	1.899.500,00





De la tabla anterior, se puede observar la calificación referente al PRECIO EVALUADO MAS BAJO para los diferentes ítems, aclarando que se considerara para la evaluación técnica el orden de posición de los proponentes.

### III. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación de la propuesta económica y en cumplimiento al numeral 27. 2 Evaluación de la Propuesta Técnica, la comisión de calificación, procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3

Realizada la evaluación de las propuestas recibidas se pudo establecer lo siguiente

- **Proponente recomendado para adjudicación**

<b>PROponente ADJUDICADO</b>
SYNTEX ASPHALT S.R.L.

- **Proponentes que fueron descalificados en la evaluación preliminar.**

PROponentes DESCALIFICADOS	CAUSAL DE DESCALIFICACION
Kraken Servicios Generales S.R.L.	En su Formulario B-1 Propuesta Económica propone un monto superior al precio referencial del proceso; por tanto, descalifica cumpliendo el numeral 7 inciso b. Cuando la propuesta económica supere el precio referencial del Documento de Requerimiento de Propuestas.
Electroalfa S.R.L.	En su Formulario B-1 Propuesta Económica propone un monto superior al precio referencial del proceso; por tanto, descalifica cumpliendo el numeral 7 inciso b. Cuando la propuesta económica supere el precio referencial del Documento de Requerimiento de Propuestas.

Asimismo, la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 14 (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de procedimientos aprobado mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-7/11-21 de 30 de julio de 2021 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Segunda Versión); por lo que recomiendan la **adjudicación** del proceso de contratación "**ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023**", PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-028, a la Empresa **SYNTEX ASPHALT S.R.L.** para el Ítem 1 TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 2,5 MVA 6,6/0,38 Kv y para el Ítem 2 PROVISIÓN DE SERVICIOS: INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 2,5 MVA, 6.6/0.380 KV, PRUEBAS A PARARRAYOS, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 1 con un plazo de entrega establecido para el presente proceso no debe exceder los (120) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

Que, mediante nota N° ENDE-UADM-9/90-23 de 19 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Administrativa Interino, invita a la Empresa **Empresa SYNTEX ASPHALT S.R.L.**, después de la evaluación, para el proceso con código N° ENDE-CDGE-R-2023-028 destinado para **ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023**".



**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

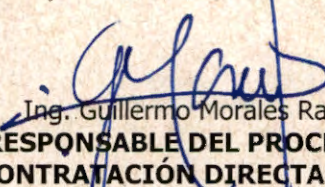
- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN-9/3-23 de 13 de septiembre de 2023, "**ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023**", proceso N° ENDE-CDGE-R-2023-028.
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la compra de "**ADQUISICION DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS DE POTENCIA PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTION 2023**", proceso N° ENDE-CDGE-R-2023-028, a la Empresa **SYNTEX ASPHALT S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

SYNTEX ASPHALT S.R.L.						
PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega establecido para el presente proceso no debe exceder los (120) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.						
Ítem	Descripción del bien	Unid	Cantidad solicitada	Marca/Modelo País de Origen	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 2,5 MVA 6,6/0,38 kV	Pza.	2	Chint Global País china	875.000,00	1.750.000,00
2	PROVISIÓN DE SERVICIOS: INSTALACION Y PRUEBAS DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 2,5 MVA, 6,6/0,380 KV, PRUEBAS A PARARRAYOS, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 1	Global	1		90.000,00	90.000,00
TOTAL BS.					1.840.000,00	

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-9/3-23

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 22 de Septiembre de 2023

  
Ing. Guillermo Morales Rainoff  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

